



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 20: TEEGRO-PLE-02-10-2024, mediante el cual se establecen "LOS DÍAS INHÁBILES DURANTE EL 2024, NO PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO", emitido por el Pleno de este Tribunal, **SE HACE DE SU CONOCIMIENTO**, que el próximo 31 de octubre y 1 de noviembre del 2024, no serán laborables, por lo que el edificio sede de este órgano jurisdiccional permanecerá cerrado para el acceso al público y por ende suspendido cualquier término judicial.

Publíquese el presente aviso en los estrados del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero y hágase del conocimiento público en página de internet de este órgano jurisdiccional.



Secretaría General de Acuerdos del
Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

¿QUÉ SUCEDIÓ?

Un indígena amuzgo, miembro de la comunidad de Huixtepec, municipio de Ometepec, impugnó el oficio SG/116/2024, así como la omisión de dar trámite a su medio de impugnación y la de emitir convocatoria para renovar la comisaría, cuestiones que le atribuye al Ayuntamiento de Ometepec, Guerrero.



¿QUÉ RESOLVIÓ EL TEEGRO?

Declaró fundado el agravio correspondiente a la falta de respuesta conforme a derecho a la solicitud planteada por el actor, así como **infundado el agravio** relacionado con la omisión de emitir convocatoria, ello al comprobarse que existe una elección comunitaria de personas en la comisaría municipal de la localidad en cuestión; por lo que consideró, con base en una perspectiva intercultural, es adecuado y conforme a derecho, reconocer la decisión tomada por la Asamblea General de fecha veintiuno de enero por la comunidad indígena de Huixtepec, en razón de ello, **el Pleno ordenó al Ayuntamiento** la expedición de los nombramientos correspondientes por el periodo establecido en la Asamblea de veintiuno de enero.

Asimismo, **determinó amonestar públicamente al Ayuntamiento** de Ometepec, Guerrero por vulnerar lo ordenado en el artículo 21 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral.